

## PRESENTACIÓN

Las relaciones ambiguas que existen entre el poder judicial y el poder político en el marco del Estado de Derecho han sido tema de debate central, motivante tanto para los teóricos clásicos como para los estudiosos contemporáneos. En términos polémicos, es una relación de odio y amor al mismo tiempo.

Nadie pone en duda que la independencia y la separación de los poderes públicos son trascendentales e indispensables para el Estado de Derecho. Sin embargo, estos dos poderes no se encuentran en un vacío, son conceptos que se solapan. Para que el sistema funcione y para que la justicia pueda controlar la legalidad y legitimidad de las decisiones políticas, deben interactuar y entrar en diálogo según la teoría americana del *checks and balances*. Ahora bien, la pregunta es: ¿hasta qué punto debe llegar su interacción y cuándo se vuelve peligroso, cuándo se pierde el balance, cuándo se cruza la línea roja?

El contenido de esta interdependencia integra cuestiones nucleares que encuentran su origen histórico en la pretensión de consolidar el paso del absolutismo a los Estados liberales de derecho y, por supuesto, en la importancia de los controles y limitaciones al poder para proteger las garantías y libertades individuales y sociales. Así, la historia de la estatalidad occidental dio lugar a la promesa de una institución judicial reconocida, independiente e imparcial capaz de no tomar partido en el ámbito político y de funcionar como instrumento al servicio de los derechos de los ciudadanos y de las leyes fundamentales, previamente establecidas, constitucionales y últimamente convencionales. Con ella nació la idea del nexo indispensable entre justicia, control de la administración pública y democracia; y la afirmación de que la estabilidad del sistema judicial es ciertamente necesaria para la paz social y el orden político.

Lo expuesto, en un primer nivel de comprensión parece tener sentido lógico y carácter de aplicabilidad lineal; no obstante, si hay una relación compleja, que llama a la humildad analítica y a la contrastación práctica es justamente esta en la que la justicia y la política se encuentran y desencuentran, tanto de manera deseable por el principio de colaboración armónica entre los poderes, como de forma problemática y “malsana”, en fenómenos que algunos estudiosos han propuesto llamar judicialización de la política y politización de la justicia. Reconocemos la complejidad de la relación no solo porque su estudio amerita el despliegue de una estrategia multinivel, sino porque en términos materiales no es fácil deslindar la política de la justicia, entre otras cosas, porque al funcionar como una unidad de reciprocidad con límites difusos, los hechos políticos tienen implicaciones en el ámbito del poder judicial y viceversa.

¿Cómo se define entonces la legitimidad democrática de lo político frente a la legitimidad legal y constitucional de lo jurídico? Si el Parlamento es el centro de la democracia y de la toma de sus decisiones, ¿qué lugar le corresponde a la justicia, sobre

todo a la constitucional, en el Estado democrático de derecho, y qué funciones cumple? No solo debido a la creciente “constitucionalización” de derechos fundamentales con indicaciones presupuestales y morales fuertes como lo son, por ejemplo, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en los últimos años la agenda de los tribunales constitucionales se ha visto cada vez más intensa, más política y conflictiva, de trascendental interés moral y social, llegando en ocasiones a decisiones “casi-legislativas”. De manera polémica ya se habla del “Gouvernement des juges” (el gobierno de los jueces).

Lo que distingue a ambos órganos —o al menos lo que debería distinguirlos— es su manera y motivación de tomar decisiones. La política decide en función de tendencias de opinión, pretende y debe representar al electorado, se guía por consideraciones de oportunidad y popularidad. En las sentencias jurídicas, en cambio, debe prevalecer lo “racional”, es decir el razonamiento, la argumentación. La decisión de un tribunal se basa en la ley, en última instancia en la norma fundamental que inspira todo el orden jurídico. La decisión judicial aplica reglas interpretativas estrictas para asegurar que un caso concreto se resuelva de acuerdo con el Derecho, y no sea producto de ponderaciones puramente políticas. Un tribunal constitucional está para hacer efectivos los límites al poder, consagrados en la Constitución.

Para que pueda cumplir con esta tarea más noble de hacer valer el Derecho, los integrantes del poder judicial deben ser elegidos en procesos idóneos basados en el principio de la meritocracia y ajenos a toda influencia política indebida. La credibilidad de la justicia, que sufre con cada nuevo escándalo de corrupción, clientelismo y nepotismo que se descubre dentro del tercer poder, depende de jueces, fiscales y abogados con excelsa integridad ética y moral. Pero, ¿cuándo la injerencia de la política en el nombramiento y la destitución de los jueces se torna indebida?, ¿qué es ético y qué moral?, son preguntas complejas en este contexto.

A estas discusiones se suman otras, todas en el contexto de los retos que trae para la administración de justicia actuar en países con profundas desigualdades sociales, altos índices de corrupción y baja eficiencia del proceso político. Se configura un amplio escenario de discusión con interesantes actores, bastidores y contrapesos cuya interpretación es tan actual como ineludible y a las cuales queremos aportar con este libro.

Conscientes de la importancia de estas reflexiones para conocer el estado actual de las relaciones entre justicia y política en Latinoamérica, y convencidos de que ellas pueden convertirse en materia de generación de propuestas sólidas para el fortalecimiento de las instituciones y el adecuado funcionamiento de los poderes del Estado, el Grupo de Estudio sobre Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales se dedicó a estos ejes temáticos transversales durante el año 2016. En este libro se resumen los debates de la reunión del Grupo que tuvo lugar en Ciudad de México en junio de 2016 y de tres reuniones preparatorias nacionales en Argentina (también con representantes de Uruguay), Colombia, y México.

Por primera vez en la historia del Grupo se introdujo el método de realizar encuentros preparatorios nacionales en colaboración estrecha con los representantes de

los respectivos países que lo integran. Resaltamos los imprescindibles aportes que recibimos durante estos encuentros y la reunión principal del Grupo de parte de estudiantes de Uruguay, Colombia, Guatemala, Bolivia y México. Los estudiantes hicieron entrevistas a jueces, profesores, abogados en ejercicio y la ciudadanía en general para conocer su opinión sobre la relación entre justicia y política. Con fundamento en ello, y también por primera vez, se logró generar material audiovisual en el que los estudiantes documentaron varias entrevistas.

Agradecemos a los autores y comentaristas por su invaluable apoyo, al igual que a los demás integrantes del Grupo, que en los debates críticos, han contribuido a los textos contenidos en este libro. Un especial agradecimiento corresponde a Víctor Bazán, editor académico de la obra, por su incansable labor de revisión y edición en esta como en las anteriores ocasiones, así como por su dedicación y vínculo profundo con este Grupo y con el Programa Estado de Derecho.

Esperamos que la obra logre inspirar los debates sobre la compleja relación entre la política y el tercer poder, y sobre la independencia de la justicia, la ética judicial, la neutralidad y objetividad de los jueces que, además de la necesidad de un diálogo fructífero y contrarrestado con el poder político, debe prevalecer en cada Estado de Derecho.

Dra. Marie Christine Fuchs

Directora Programa Estado de Derecho para Latinoamérica  
de la Fundación Konrad Adenauer